



Proyecto de Régimen Interno de la Venerable y Trinitaria
Hermandad de Penitencia del Santísimo Cristo de las Tres
Caidas, María Santísima del Sagrario de la Trinidad y
San Juan de Mata



**Régimen Interior de la Venerable y Trinitaria Hermandad de Penitencia del
Santísimo Cristo de las Tres Caídas, María Santísima del Sagrario de la Trinidad y
San Juan de Mata, de la Ciudad de Algeciras, (Cádiz)**

CAPITULO I

DEL TITULO Y ESTABLECIMIENTO DE LA HERMANDAD

PRIMERA.- Esta Asociación de fieles se denomina Venerable y Trinitaria Hermandad de Penitencia del Santísimo Cristo de las Tres Caídas, María Santísima del Sagrario de la Trinidad y San Juan de Mata.

SEGUNDA.- Esta Hermandad está establecida canónicamente en la Parroquia de la Santísima Trinidad de la Ciudad de Algeciras.

La Casa de Hermandad es la sede para el desarrollo de sus actividades y está abierta a las tareas y a la vida de la Iglesia.

CAPITULO II

DE LOS FINES DE ESTA HERMANDAD Y MEDIOS PARA ALCANZARLOS

TERCERA.- Son fines de esta Hermandad amar y servir a Dios sobre todas las cosas y a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y de la Iglesia, y al prójimo como Dios nos ama; la formación de los Hermanos y su santificación.

Los actos de cultos de la Hermandad se comunicaran oportunamente en estas Reglas, siendo la principal de aquellos, la estación anual de Penitencia a la Iglesia Mayor de Santa María de la Palma, el Jueves Santo.

La Hermandad será celosa guardiana de su identidad estrictamente religiosa y eclesial en la observancia de las Reglas e impidiendo que los grupos humanos quieran utilizarla como fuerza social al margen de sus fines.

Como medios para alcanzar estos fines disponemos los siguientes:

A) El culto a Dios Padre, a Jesucristo y a su Santísima Madre, a través de sus Sagradas Imágenes de María Santísima de la Trinidad y Santísimo Cristo de las Tres Caídas, viviendo plenamente la espiritualidad trinitaria, que se nutre de la comunión con las Tres Divinas Personas, comunión que da sentido a toda nuestra vida y a nuestro compromiso en el mundo.

B) La Formación y promoción religiosa y humana de sus Hermanos.

C) El ejercicio de la Caridad fomentando en los Hermanos la entrega a los demás hombres, en cumplimiento del mandamiento del amor, asumiendo la misión caritativa y redentora de la Orden Trinitaria.

D) La colaboración con la Parroquia y con las demás organizaciones, asociaciones o institutos de la Iglesia, con espíritu fraterno y comunitario, especialmente ligadas a la Familia Trinitaria.

E) La asunción de la pertenencia, efectiva y afectiva, a la Familia Trinitaria, cuidando con esmero las relaciones fraternas con la Orden, con las demás instituciones de la Familia Trinitaria, sintiéndose especialmente en comunión con las demás cofradías y Hermandades trinitarias, aprovechando todos los medios al alcance para alimentar y crecer en esa fraternidad trinitaria que nos hace Familia.

F) Estar a disposición de la Jerarquía Eclesiástica para realizar la misión que se nos asigne. Vivimos la dimensión secular del carisma trinitario al servicio de la persona y de la sociedad y descubrimos y manifestamos la imagen de la Trinidad en la humanidad.

CAPITULO III

DEL EMBLEMA E INSIGNIAS DE LA COFRADÍA

CUARTA.- Como muestra y compendio de todo lo que representa esta Hermandad Trinitaria y para que a los cofrades sirva de exteriorización de sus más preciados anhelos, tanto en su vida privada como en manifestaciones externas de Nuestra Corporación, se establece un emblema o escudo, que tiene como ornamentación Cruz latina inclinada, un triángulo en parte alta con la Cruz Trinitaria en su interior, dos óvalos a cada lado, uno con el monograma de la Virgen María y el otro con la inscripción JHS (Jesús Hombre Salvador), en su base con una paloma con sus alas desplegadas sobre el escudo de la Ciudad de Algeciras, rodeando el conjunto ramas de palmas y olivo, cruzándose tras el escudo de la Ciudad, cargadas de cinta flotante con la inscripción en capital de los titulares.

Los hermanos, para los actos de Hermandad a los que concurran, la llevaran pendientes del cuello; para la Junta de Gobierno por un cordón de color granate y la medalla de la Hermandad, que será dorada en el caso del Hermano Mayor. Y para el resto de los hermanos de color azul, rojo y blanco.

El lema de la Hermandad es “*Gloria tibi, Trinitas!*”, en latín, que traducido al castellano sería “Gloria a ti, Trinidad”, como símbolo de nuestro ideario trinitario y de nuestra fe en Dios Trino: Padre, Hijo y Espíritu Santo.

QUINTA.- La Cruz de Guía es el símbolo de nuestra Redención.

SEXTA.- El Estandarte o Guión, estará compuesto por una bandera de color azul de terciopelo e irá recogida alrededor del Asta labrada, que a su vez estará cubierta y rematada en metal y coronada por anagrama estandarte de la Hermandad. En el centro del guión, figurará bordado el escudo de la Hermandad. Esta es la insignia oficial de la corporación, y como tal estará presente en todos los actos y cultos de la Hermandad.

SEPTIMA.- Habrá asimismo un Simpecado, de color azul en terciopelo, siendo su vara de orfebrería y rematada por una cruz teniendo en su centro una imagen de la Santísima Virgen de la Trinidad. El estandarte del Cristo será de color burdeos en terciopelo, con vara de orfebrería y rematada por una cruz, teniendo en su centro una imagen del Santísimo Cristo de las Tres Caídas.

OCTAVA.- Un juego de varas rematadas con el emblema de la Hermandad siendo completamente plateada, sin que haya distinción entre ellas, salvo la del Hermano Mayor que se diferenciara por ser dorada totalmente y la del Vice Hermano Mayor, dorada en su parte superior..

Completará el cuadro expuesto en las presentes reglas de este capítulo, cuantos atributos e insignias se estimen necesarios para el mayor culto de nuestras sagradas imágenes, adjuntándose todas al espíritu de humildad de esta cofradía.

CAPITULO IV

DE LOS HERMANOS EN GENERAL Y NORMAS PARA SU RECIBIMIENTO

NOVENA.- La Hermandad se compone de hombres y mujeres, no señalándose número fijo para aquellos ni para éstas y se denominaran hermanos como miembros de la Hermandad.

DECIMA.- Para ser admitido como Hermano, deberá el solicitante acreditar, su recta vida cristiana, tanto moral como religiosa, quedando estas circunstancias a la justa apreciación del director Espiritual y de la Junta de Gobierno, tal como se expresa en la regla undécima aunque también tiene derecho el solicitante a acudir en recurso a la superior autoridad eclesiástica diocesana.

DECIMOPRIMERA.- Todas aquellas personas que deseen ingresar en esta Hermandad deberán presentar para ello una solicitud al Hermano Mayor en la cual harán constar los siguientes datos: Nombre y Apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, el DNI, fecha de Bautismo, teléfono, vecindad, domicilio y para los que deseen domiciliar los pagos, entidad

domiciliataria de los pagos, número de cuenta con 20 dígitos y firma del titular de la cuenta. Antes de ser admitida la solicitud, se le informará de los derechos y obligaciones que contraerá debiendo firmar una formula de aceptación de los compromisos. El Hermano Mayor dará traslado de la solicitud al Fiscal, quien deberá emitir informe, haciendo constar al pie de la misma solicitud, si este es favorable.

Caso de no ser favorable el informe, el Fiscal lo emitirá verbalmente al Hermano Mayor. En ambos caso será la Junta de Gobierno la que decida su admisión.

Si hubiera discrepancias sobre la admisión se someterá esta a votación secreta por la Junta de Gobierno, no haciéndose constar en el acta en ningún caso, figurando únicamente el nombre de los admitidos. En general la misión de hermano se ajustará a las normas dictadas por la autoridad Eclesiástica.

DECIMOSEGUNDA.- Serán Hermanos de Luz todos aquellos que hayan recibido el Sacramento de la Primera Comunión.

DECIMOTERCERA.- Hermanos de Honor. Esta Hermandad podrá nombrar Hermano de Honor a todo hermano efectivo, que se hubiere distinguido por labor y entrega especial en la Hermandad. Para ello deberá existir pleno acuerdo de la Junta de Gobierno y posterior aprobación en Cabildo General, no pudiendo pertenecer el hermano propuesto a dicha Junta.

DECIMOCUARTA.- Acordado el recibimiento del solicitante a tenor de la Regla decimoprimer, dispondrá la Junta de Gobierno el día y la hora en que se ha de verificar, notificándole al interesado para que concurra. En presencia del Interesado ante el Hermano Mayor, el Secretario tomara promesa de defender en público y privado todos los dogmas de nuestra Fe, la creencia en la Mediación Universal y Realeza de la Santísima Virgen, la fidelidad a Su Santidad El Papa y el cumplimiento de estas Reglas.

DECIMOQUINTA.- El recibimiento de los Hermanos se hará mediante la siguiente fórmula:

JURAMENTO DE LOS ESTATUTOS

Puesto el Hermano de pie ante el altar, contestará a las siguientes preguntas, hechas por el Secretario:

Secretario:

¿DESEA SER RECIBIDO COMO HERMANO EN ESTA VENERABLE Y TRINITARIA HERMANDAD DE PENITENCIA DEL STMO. CRISTO DE LAS TRES CAÍDAS, MARÍA STMA. DEL SAGRARIO DE LA TRINIDAD Y SAN JUAN DE MATA?

Nuevo hermano:

SÍ, LO DESEO.

Secretario:

¿PROTESTA VIVIR Y MORIR EN NUESTRA SANTA RELIGIÓN CATÓLICA Y APOSTÓLICA?

Nuevo hermano:

SÍ, PROTESTO

Secretario:

¿PROMETE OBSERVAR FIELMENTE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE ESTA HERMANDAD Y CUANTO PARA MAYOR ESPLENDOR DE LA MISMA SE ORDENE?

Nuevo hermano

SÍ, LO PROMETO

Secretario:

SI ASÍ LO HACÉIS, QUE DIOS OS LO PREMIE; SI NO, QUE OS LO DEMANDE.

Rezándose seguidamente un Padrenuestro, Ave María y Gloria. Con ello se dará por terminado el acto, expresándole la bienvenida a la Hermandad todos los hermanos presentes.

Para los que no hubiesen llegado al uso de la razón, realizará esta ceremonia en su nombre, su padre o padrino de bautismo, o persona en quien delegue alguno de ellos.

Cuando el hermano recibido de esta forma llegase a cumplir los dieciocho años de edad, deberá renovar el juramento de las reglas.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS HERMANOS

DECIMOSEXTO.- Los Hermanos de luz tendrán las siguientes obligaciones:

Primera.- Observar fielmente los mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia.

Segunda.- Teniendo en cuenta que la oración comunitaria es de gran provecho para vivir la fe y proyectarla a los demás, los hermanos tendrán obligación de asistir a todos los Cultos organizados por la Hermandad.

Tercera.- Puesto que es uno de los fines de nuestra Hermandad la formación integral de los hermanos, estos están obligados a asistir, siempre que les sea posible, a todos los actos que con este fin sean organizados por la Hermandad.

Cuarta.- Colaborar en una actuación comprometida, como labor en la Iglesia, con la Junta de Gobierno o en cualquier lugar donde su actuación sea necesaria y eficaz fuera del ámbito de la Hermandad ya que les da la ocasión de desarrollar plenamente el Apostolado seglar.

Quinta.- Dar ejemplo de vida cristiana en sus ambientes familiar, social y de trabajo.

Sexta.- Tiene derecho y obligación de asistir a los Cabildos Generales para conocer las actividades de la Hermandad, y expresar sus opiniones y propuestas a las personas que hacen labor de gobierno, haciendo uso de la palabra cuantas veces le autorice el Hermano Mayor, y siempre con la mesura que exige la Caridad Cristiana.

Séptima.- Contribuir a los gastos de la Hermandad, con las cuotas y limosnas que la Junta de Gobierno establezca, según las circunstancias, si bien los hermanos podrán elevarse voluntariamente quedando exentas los que se hallen en estado de gran necesidad.

Octava.- Estar dispuesto a contribuir, según su conciencia sufragar los gastos extraordinarios que puedan producirse por razón de cultos, caridad, formación o conservación de enseres y edificios.

Novena.- Cumplir estrictamente cuanto se ordena en estas Reglas, y todo cuanto en Cabildo se acordare, aceptando en buen grado las indicaciones de los que desempeñen funciones en nombre de la Junta de Gobierno, así como en las procesiones que se celebren, pues todo ello redundará en beneficio del mejor régimen de la Hermandad y en el esplendor de sus cultos.

Décima.- Comunicar a la Hermandad, cuando tenga conocimiento de ello, los hechos sobresalientes en la vida de los hermanos, así como cualquier necesidad, enfermedad, desgracia o fallecimiento de éstos.

REGLA DECIMO SEPTIMA.- Los hermanos de luz gozarán de los siguientes derechos:

Primero.- Vestir la túnica de la Hermandad en la estación de Penitencia el Jueves Santo.

Segundo.- Comunicar al Hermano Mayor cuantos asuntos crea de interés para el mejor gobierno de la misma.

Tercero.- Ser convocado a los Cabildos Generales Ordinarios, Extraordinarios y de elecciones, participando en ellos con voz y voto, toda vez que tengan cumplidos dieciocho años de edad y al menos uno de pertenencia a la Hermandad.

Cuarto.- Ser elegido para desempeñar cargos generales en la Junta de Gobierno, si tiene cumplidos los dieciocho años de edad y tenga al menos dos años de pertenencia en la Hermandad.

Quinto.- Elevar petición por escrito al Hermano Mayor, firmada por un mínimo del diez por ciento de Hermanos de luz que tengan a su vez más de tres años de antigüedad en la Hermandad, cuando estimen que algún asunto es de sumo interés y debe ser estudiado en Cabildo General, el cual habría de ser convocado en un plazo no mayor de treinta días.

Sexto.- Recibir auxilios de la Hermandad, según las posibilidades de ésta, en caso de probada necesidad y previo informe de la Vocalía de Caridad.

Séptimo.- Gozar de las gracias que lucran en la Hermandad, así como de los sufragios que estas reglas establecen.

REGLA DECIMOOCATAVA.- Los hermanos menores de dieciocho años se lucrarán de las gracias, indulgencias y sufragios, y tendrán los mismos derechos que los hermanos de Luz mayores de 18 años, excepto asistir a los Cabildos y solicitar su convocatoria y no podrán pertenecer a la Junta de Gobierno.

REGLA DECIMONOVENA.- Todo Hermano tiene derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno. De la misma forma tiene la obligación de contribuir a su cuidado, sostenimiento y conservación.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD PARA CON LOS HERMANOS

REGLA VIGÉSIMA.- Si algún Hermano llegase a tener una necesidad de extrema gravedad que no pudiera atender por sus propio medios, la Hermandad le ayudará según las posibilidades de la Vocalía de Caridad; mas si esto no fuera suficiente, se citará Reunión de Junta de Gobierno y si la Junta lo estima necesario se convocará Cabildo General Extraordinario, para poner remedio a las necesidades de nuestros hermanos en cuanto sea posible.

CAPITULO VII

DE LA SEPARACION DE HERMANOS

REGLA VIGÉSIMA PRIMERA.- Serán separado de la Hermandad después de haber sido amonestados sin efecto, por el Director Espiritual o el Hermano Mayor, los que incurrieran en las siguientes faltas:

Primera.- Los Hermanos que en parte o en todo dejen de prestar obediencia a las normas que dicta Nuestra Santa Madre Iglesia, y muy especialmente los que se inscriben en sociedades condenadas por ella o incurran en notable censura.

Segunda.- Los que hayan perdido las cualidades morales exigidas al ingresar en la Hermandad.

Tercera.- Los que dejan de cumplir lo que ordena estas reglas y en acuerdo posteriores adoptados en Cabildo de Hermandad.

Cuarta.- El que reincidiera en falta de compostura en los Actos de la Hermandad, después de ser amonestado sin enmienda posible.

Igualmente serán separados aquellos Hermanos que:

Primero.- Encontrándose ausente no tengan voluntad de expresar su nuevo domicilio o paradero en plazo de doce meses o dejase de abonar una anualidad de limosna, sin causa justificada.

Segundo.- El Hermano que voluntariamente así lo manifieste por escrito.

REGLA VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cualquiera de los casos expuestos en la Regla anterior, la separación será acordada por la Junta de Gobierno. En el acta del Cabildo en que se tome este acuerdo, no deberá figurar el nombre del hermano separado ni las causas de la separación, sino solo el hecho de haber sido separado un Hermano. Sin embargo así se deberá hacer constar en el expediente particular del Hermano, que quedara archivado.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DE LA HERMANDAD

REGLA VIGÉSIMATERCERA.- Para el mejor servicio de la administración de la Hermandad y conseguir la realización plena de sus fines, coordinando todas sus actividades, de conformidad con lo ordenado por estas reglas, Cabildo General y Autoridad Eclesiástica, existirá una Junta de Gobierno integrada por miembros que a continuación se relacionarán, quienes no deberán sentir en ellos vanagloria, sino sentirse obligados a mayor entrega y espíritu de servicio. Para su elección deberá cuidarse la moralidad pública y privada, la formación y ejemplaridad cristiana de su vida y la aptitud para el desempeño de la vocalía que le corresponda.

La Junta de Gobierno estará integrada por las siguientes Vocalías:

HERMANO MAYOR.

VICE HERMANO MAYOR.

FISCAL.

MAYORDOMO.

SECRETARIO.

TESORERO.

VOCAL DE CARIDAD.

VOCAL DE FORMACION.

VOCAL DE CULTOS.

Y UN MÁXIMO DE OCHO VOCALES

REGLA VIGÉSIMACUARTA.- Para tener vocalía en la Junta de Gobierno, será absolutamente necesario reunir las condiciones establecidas para el pleno ejercicio de sus derechos por todos los Hermanos, y especialmente haber cumplido los dieciocho años de edad, no sobrepasando la edad de setenta y cinco años, con un mínimo de dos años de antigüedad en la Hermandad. Siendo de veinticinco años y cinco de antigüedad para Hermano Mayor; especialmente se estará siempre a lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica

REGLA VIGÉSIMAQUINTA.- La Junta de Gobierno será renovada en su totalidad cada cuatro años, en Cabildo General de Elecciones. En caso de vacar una vocalía la Junta de Gobierno, lo proveerá interiormente, hasta la elección inmediata. Si la vocalía vacante tuviese segundo en el mismo, este Vocal pasaría a primero y el que se nombrarse ocuparía el segundo puesto.

Cuando sin causa justificada un vocal dejase de asistir a cinco Juntas de Gobierno consecutivos o a diez alternos, la Junta de Gobierno, podrá solicitar del Ordinario del lugar la anulación del nombramiento de dicho vocal, y haciendo uso de la facultad concedida en esta misma Regla, nombrar a otro hermano para que sustituya hasta el inmediato Cabildo general de Elecciones.

REGLA VIGÉSIMASEXTA.- La Junta de Gobierno representará a la Hermandad en cuantos actos internos o externos asista ésta corporativamente, situándose en lugar preferente como corporación. En los actos internos, el Hermano Mayor y, en caso de ausencia, el ViceHermano Mayor presidirán los actos junto al Director Espiritual. A su lado se colocará el Fiscal, Mayordomo y Secretario. En los bancos siguientes, se colocarán los restantes miembros de la Junta de Mesa y los vocales de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno reservará lugares preferentes para los miembros de las Hermandades y Cofradías

de Algeciras, así como para aquellos invitados que considere oportunos. El Hermano Mayor y el Vice Hermano Mayor recibirán a los miembros de las Hermandades y Cofradías de Algeciras e invitados en la puerta de la Sede Canónica, encargándose el Fiscal y el Vocal de Cultos de acompañarlos a sus respectivos asientos. Para tal fin, y siempre con el permiso del Director Espiritual, la Hermandad reservará los asientos que considere oportunos para tal menester.

DEL HERMANO MAYOR

REGLA VIGÉSIMASEPTIMA. - Corresponde al Hermano Mayor presidir, promover, coordinar y planificar la acción del conjunto de las distintas vocalías de la Junta de Gobierno y vigilar que se desarrollen con la mayor eficacia, para lo cual se ajustara a las siguientes normas:

- a) Convocar y presidir los Cabildos, Juntas y concurrencias de la Hermandad, proponiendo todo aquello que le parezca conducente al beneficio de ella.
- b) Mandará al Secretario que cite a los Vocales para las Juntas y Reuniones de Gobierno, y a los que juzgue necesarios, siempre que concurra algún particular de interés para la Hermandad, fijando el orden del día con las cuestiones que se ha de tratar y velando porque todos los acuerdo lleguen a efecto puntualmente.
- c) Asistirá al Consejo Local de Hermandades y Cofradía o designara a quien haya de representarle. Será miembro nato del Consejo Parroquial.
- d) Será el presidente nato de todas la Comisiones que se nombre en la Hermandad.
- e) Siendo cabeza visible de la Hermandad y Representante de la misma, tiene poder decisorio en aquellos asuntos urgentes en que no sea posible reunir a la Junta de Gobierno, quedando obligado en este caso a comunicarlo inmediatamente al Vocal a cuyo cargo afecte la decisión tomada, y a la Junta de Gobierno, en la primera Junta de Mesa que se celebre.
- f) En caso de ausencia transitoria o fallecimiento de algún Vocal sin sustitución posible inmediata y teniendo que realizar alguna gestión cuya urgencia extrema no permita reunir a la Junta de Gobierno, el hermano mayor podrá encargar a la

persona que estime conveniente la realización de la susodicha gestión, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente Junta de Gobierno.

- g) Representar a la Hermandad en los Tribunales.
- h) Deberá visar, con su visto bueno todos los escritos que el Secretario dirija a Entidades o personas que no pertenezcan a la Hermandad.

DEL VICE HERMANO MAYOR

REGLA VIGÉSIMAOCTAVA.- Son misiones específicas encomendadas al Vice-Hermano Mayor las siguientes:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en sus ausencias o probada incapacidad.
- b) Ayudará en sus funciones al hermano Mayor, pudiéndole encargar este por delegación los cometidos que considere oportuno.
- c) Se hará cargo de las funciones de Hermano Mayor en caso de dimisión o fallecimiento de éste, hasta la celebración del siguiente Cabildo General de Elecciones.

DEL VOCAL DE FISCALÍA

REGLA VIGÉSIMANOVENA.- Es función encomendada a este Cargo:

- a) Velar por las actividades de la Hermandad se ajusten en todo al espíritu de las presentes Reglas.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de la Reglas, así como de los acuerdo de los Cabildos Generales y reuniones de Junta de Gobierno, siendo su presencia en ellos imprescindible.
- c) Informará sobre las personas que hayan solicitado su ingreso en la Hermandad y si reúnen las condiciones previstas para ellos en las presentes Reglas.
- d) Es el encargado de la problemática Jurídica en la Hermandad.

- e) A su instancia pedirá al hermano Mayor que convoque Cabildo General o reunión de Junta de Gobierno para el cumplimiento de las reglas cuando lo estime necesario.
- f) Velará por que los Cabildos se desarrollen dentro de las normas y preceptos establecidos así como de que los acuerdos que en ellos se adopten sean legales. En caso de duda sobre la legalidad de los acuerdos informará para que el Hermano Mayor pueda formar juicio antes de decidir.
- g) Fiscalizara las cuentas de Tesorería al final del ejercicio económico, en unión del Secretario emitirá un informe sobre las mismas para que sean presentadas al Cabildo General.

DEL VOCAL DE MAYORDOMÍA

REGLA TRIGÉSIMA.- Teniendo a su cargo la custodia y administración de todos los bienes materiales de la Hermandad le corresponderá:

- a) Llevar un inventario de los bienes materiales de la Hermandad, del que dará cuenta y razón en los Cabildo de Vocales y los Generales.
- b) Proponer la Junta de Gobierno lo que estime conveniente para la conservación, reposición y mejoras de los bienes a su cargo, así como proponer las nuevas adquisiciones que crea oportuno realizar, encargándose de su cumplimiento una vez aprobada por la Junta de Gobierno.
- c) Se ocupará de hacer las gestiones oportunas para la contratación y cuanto sea necesario para los actos de la Hermandad.
- d) Los pagos que haya de realizar el mayordomo llevarán la conformidad del Vocal que haya originado el gasto y siempre que el mismo esté dentro del presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno.

DEL VOCAL DE SECRETARIA

REGLA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Corresponde al Secretario la siguiente misión:

- a) Estará encargado de las citaciones y actas de los Cabildos Generales y de Vocales.
- b) Tendrá a su cargo la documentación de la Hermandad, la correspondencia, el libro de registro de hermano y el Fichero.
- c) Llevará la documentación clasificada por asuntos, en expedientes.
- d) Recibirá a los hermanos de nuevo ingreso por la formula que se prescribe en la Regla décimo cuarta.
- e) En el Libro Registro de hermanos hará constar el número de orden, nombre y apellidos, domicilio, profesión, cuota, fecha y Baja y el motivo de la misma.
- f) Expedirá con su firma y el visto bueno del hermano Mayor, cuantos certificados se le pidieren pertenecientes a la Hermandad. Cuando quien solicite estos documentos no sean Vocales de la Junta de Gobierno, deberá hacer esta petición por escrito.
- g) Hará los nombramientos de los hermanos que hayan sido elegidos para formar la Junta de Gobierno, los cuales deberán llevar el visto bueno del Hermano Mayor, y a los que se acompañara copia del artículo de esta regla que corresponda a las obligaciones de cada oficio.
- h) Deberá abrir expediente a cada Hermano con la solicitud de ingreso en la que se hará constar el historial del mismo.
- i) Presentará a la Junta de Gobierno las altas y bajas de hermanos para su aprobación. Certificará las cuentas de la Hermandad que hayan de ser presentadas a los Cabildos Generales que se celebren tanto Ordinarios como extraordinarios, y todas que se originen, las que autorizará con su firma y el visto bueno del Hermano Mayor, cuando se trate de Actas de Cabildo. Para la Actas llevara un libro o soporte electrónico en el que anotará la de todos los Cabildo Generales sean Ordinarios o Extraordinarios y de reuniones de Junta de Gobierno.

DEL VOCAL DE TESORERÍA

REGLA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Estará a cargo de esta Vocalía:

Será el administrador de la Hermandad y tendrá entre sus cometidos:

- a) Llevar un fichero de Hermano por orden de antigüedad, de acuerdo con el Libro de Registro de Secretaria.
- b) Llevar un Libro de Caja en el que anotara todos los ingresos y gastos. Las partidas llevaran un número coincidente con el de su correspondiente comprobante. Lo firmara juntamente con el Fiscal y el Hermano Mayor.
- c) Informar mensualmente a la Junta de Gobierno, del estado de cuenta.
- d) Efectuar los pagos de acuerdo con el Hermano Mayor.
- e) Estará en poder del Tesorero las llaves de los cepillos de la Hermandad. Retirara periódicamente los fondos que hubieras, haciéndose acompañar siempre por algún componente del consejo de asuntos económicos.
- f) Cuidar que los fondos de la Hermandad estén depositados en cuentas bancarias a nombre de la Hermandad. Para disponer de ellos, será necesaria la firma reconocida del Hermano Mayor, el Tesorero y un miembro del consejo de Asuntos Económicos.
- g) Los fondos de la Hermandad no podrán ser nunca destinados a sufragar gastos incompatibles con la finalidad de la misma.
- h) Para operaciones económicas tanto de adquisición como de enajenación, aplicara el contexto de lo establecido en el artículo de los estatutos.
- i) A primeros de cada año remitirá por triplicado, y por el cauce ordinario, el estado de cuentas y el balance anual que, acompañado del informe que adjuntara el Consejo Local, recabara la aprobación del Director del Secretariado Diocesano.
- j) Una vez visados el estado de cuentas y el balance, un ejemplar de los mismos será devuelto a la Hermandad.
- k) El presupuesto General de la Hermandad deberá presentarlo a la Junta de Gobierno y al Cabildo General para su aprobación.

DEL VOCAL DE CARIDAD

REGLA TRIGÉSIMA TERCERA. - Corresponde a esta Vocalía:

- a) La organización y ejercicio de todos los actos de Caridad que realice la Hermandad, a excepción de los específicamente estén asignados a otros Vocales actuando a requerimiento de otro Vocal, de cualquier Hermano o a iniciativa propia.
- b) Organizará todas aquellas actividades que signifiquen ayuda al necesitado, pertenezca o no a la Hermandad, previa aprobación por la Junta de Gobierno.
- c) Colaborará con aquellas obras de la Iglesia que puedan identificarse con la misión de esta Vocalía.

DEL VOCAL DE LITURGIA

REGLA TRIGÉSIMA CUARTA.- Corresponde a esta Vocalía:

- a) Velar para que todos los Cultos que se celebren en la Hermandad, se ajusten a las normas litúrgicas dictadas por la Autoridad Eclesiástica. Organizara los Cultos internos y externos de la Hermandad, para lo que solicitara del mayordomo todo lo necesario.
- b) Procurara que estén atendidos todos los servicios eclesiásticos, confesores, predicadores, etc.
- c) Se encargara de la aplicación de las intenciones de las misas y demás Cultos de la Hermandad.
- d) Colaborara con todas aquellas organizaciones que se dediquen al culto, y especialmente con la que tenga relación con esta Hermandad.
- e) Todos los Cultos señalados en los apartados anterior de esta Regla deberán ser acordados conjuntamente con el Sr. Director Espiritual (o en su caso El Sr. Párroco)

DEL VOCAL DE FORMACION

REGLA TRIGÉSIMA QUINTA.- Estará encargado de:

- a) La formación religiosa y humana de los Hermanos.

- b) Será de su competencia todo lo relacionado con la formación, relacionándose con aquellos organismos civiles o eclesiásticos que se ocupen de la educación en lo que pueda interesar la participación de la Hermandad.
- c) Colaborara con los Grupos competentes de la Iglesia, para todo lo referente a propagación de la Fe y formación integral del Hombre.

DE LOS VOCALES DE GLORIAS

REGLA TRIGÉSIMA SEXTA.- Tendrán a su cargo esta Vocalía:

- a) El contacto con todos los Hermanos para conocer su situación y actuar en conciencia.
- b) Están obligados a hacer campaña de atracción de Hermanos a los Cultos que organiza la Hermandad, posibilitando el incremento de nuevos Hermanos.
- c) Son los encargados de exponer en el tablón de anuncios las noticias y avisos de la Hermandad.
- d) Son responsables del funcionamiento de la Casa-Hermandad, teniendo además a su cargo la organización de los actos sociales.

VOCAL DE JUVENTUD

REGLA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- Son obligaciones de esta Vocalía:

- a) Estar en contacto con los Jóvenes de la Hermandad y celebrando con ellos reuniones periódicas.
- b) Procurar integrar en las labores de la Hermandad a Hermanos Jóvenes, a través de las distintas vocalías de la Junta de Gobierno.
- c) Es enlace de Juventud con la Junta de Gobierno, haciendo llegar a ésta las preocupaciones e iniciativas de ellos. Fomentará la creación del Grupo Joven de la Hermandad, procurando la redacción de unas reglas internas de dicho Grupo, que habrán de ser aprobadas por la Junta de Gobierno y el Cabildo General.

- d) Queda a su cargo la organización y formación de los jóvenes Hermanos.
- e) Las actividades deportivas y culturales de la Juventud.
- f) Estar en contacto directo con las Vocalías de la Junta de Gobierno, para cuantos actos se consideren interesantes organizar para fines de esta Vocalía.

NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS VOCALIAS

REGLA TRIGÉSIMA OCTAVA.- Entre todas la Vocalías de la Junta de Gobierno, deberá existir una estrecha e intensa colaboración para mejor desarrollo y aplicación de estas Reglas y especialmente quedan obligados a las siguientes normas:

- a) Anualmente, para ser entregados al Tesorero, cada Vocal deberá calcular el presupuesto de gasto de su Vocalía para ser incluido en el presupuesto General de la Hermandad, debiéndose ajustar a dicho cálculo una vez aprobado el presupuesto.
- b) Si en el transcurso del ejercicio surgiese algún gasto extraordinario, el vocal afectado deberá presentar al Tesorero presupuesto del mismo quien lo presentara a la Junta de Gobierno para su aprobación, si lo estima conveniente.
- c) Anualmente, al terminar cada ejercicio, cada vocal redactara un resumen de sus actividades durante el mismo, entregándolo al Secretario para su inclusión en la memoria Anual.
- d) Anualmente, elaborarán un proyecto de funcionamiento, acorde con estas Normas y con el Estatuto de la Hermandad, que será aprobado por la Junta de Gobierno, por mayoría absoluta y ratificado en el Cabildo Ordinario en el primer trimestre del año, que recogerá todas aquellas normas de funcionamiento que no hayan sido desarrolladas por este Régimen Interno y que pasarán a ser vinculantes para la actividad de la Hermandad.

DE LAS CAMARERAS Y VESTIDORES DE LAS SAGRADAS IMÁGENES

REGLA TRIGÉSIMA NOVENA.- Se establecen los Cargos de Camareras y Vestidores/as como auxiliares de la Junta de Gobierno, cuya misión serán las siguientes:

- a) El cargo será no remunerado y durará lo mismo que el mandato de la Junta de Gobierno que los eligió a propuesta del Mayordomo.
- b) Dependerán directamente del Mayordomo, que tendrá informado puntualmente al Hermano Mayor de todas las acciones a llevar a cabo.
- c) Tendrán la responsabilidad de vestir y engalanar las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, tanto para diario en Nuestra Parroquia como el día de la Salida Procesional.
- d) Observarán la falta de ropas, vestidos o enseres que se precisen para su labor, solicitando los mismos, a través del Mayordomo, a la Junta de Gobierno que estudiará el caso y dará una resolución.
- e) Cuidarán del ajuar y adornos de Nuestras Sagradas Imágenes
- f) Todo cambio de ropa en Nuestros Sagrados Titulares habrá de hacerse previo conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno y siempre en la más estricta intimidad y dignidad.

CAPITULO IX

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

REGLA CUADRAGÉSIMA.- El Director Espiritual será el representante directo del Prelado en la Hermandad. Su nombramiento será realizado por la Autoridad Eclesiástica, teniendo en cuenta el parecer de la Junta de Gobierno.

Podrá asistir a todos los Cabildos. En las reuniones de Junta de Gobierno tendrá voz careciendo del derecho de voto. En los Cabildos Generales tendrá voz, careciendo del

derecho de voto, a no ser que reúna las circunstancias de ser Hermano, en cuyo caso tendrá los derechos inherentes a tal condición.

Tendrá como misión fundamental fomentar con diligencia y paciencia la educación en la Fe y la participación activa de los Hermanos tanto interna, como externa.

El Director Espiritual deberá coordinar la acción de otros sacerdotes en la Hermandad y colaborar con el Pastor Diocesano y los órganos competentes en la Pastoral de las Hermandades.

CAPITULO X

DE LOS INVENTARIOS, ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES

REGLA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Tutelado por el Mayordomo y firmado por el mismo, y con el visto bueno del Hermano Mayor, existirá un Inventario de todos los bienes que posee la Hermandad, indicando su estado de conservación. Este documento deberá estar en poder del Secretario.

REGLA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Esta Hermandad, como persona jurídica, puede adquirir y administrar bienes temporales, pero no podrá enajenarlos sin la autorización expresa del Cabildo General. Cuando se intentase hacer una adquisición cuyo importe fuese igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto ordinario de gastos de la Hermandad en el ejercicio anterior, será necesario que lo autorice un Cabildo General, excepto cuando por donativo se cubre el total importe de la adquisición. Todo ello, bajo las normativas de la Autoridad Diocesana.

CAPITULO XI

DE LAS JUNTAS Y CABILDOS

REGLA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Junta de Gobierno celebrara una junta ordinaria anual la Semana de Pasión, para la presentación por el Fiscal, de la lista de la Cofradía y su aprobación.

Realizada la Estación de Penitencia, y dentro de los treinta días siguientes al Domingo de Resurrección, la Junta de Gobierno, se reunirá para escuchar el informe del Fiscal, acerca de dicha Estación y tomar los acuerdos que, a tenor de dicho informe juzgue necesario para el bien de la Hermandad.

Con antelación suficiente para poder llevar a Cabildo General del primer trimestre de año, se celebrara Junta de Mesa para examinar, y en su caso aprobar provisionalmente el resumen de las cuentas que, con arreglo al Presupuesto General de la Hermandad, presentara el Tesorero. Asimismo deberá ser aprobado en esta junta el Inventario general que presentara el Mayordomo y la memoria Anual por el Secretario.

REGLA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-En el primer trimestre del año se celebrara un Cabildo General Ordinario de Presentación de Cuentas, Inventarios, Memorias y presupuesto Anual.

REGLA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Además de los anteriores, podrán celebrarse con carácter extraordinario cuantos Cabildos estime necesario el Hermano Mayor.

Cuando los Hermanos ejerzan el derecho que les confiere la Regla Décimo Séptima, se celebrara Cabildo General Extraordinario en el plazo que ella misma establece.

Para la celebración válida de los cabildos será necesaria la asistencia de quórum, que será para el de Junta de Gobierno la mitad más uno en primera citación, pudiéndose celebrar en segunda citación con la asistencia de seis Vocales.

Para los cabildos Generales se requerirá en primera citación, la asistencia de sesenta hermanos, de los cuales diez sean Vocales de la Junta de Gobierno; para celebrar en segunda citación con la presencia de veinte hermanos y seis Vocales.

En todos los Cabildos, en caso de votaciones se requerirá la mayoría absoluta o sea la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto.

El Secretario, deberá en todos los casos, cursar las citaciones a Cabildos con la suficiente antelación debiendo estar en poder de los Hermanos con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación a la fijada para la celebración del Cabildo.

REGLA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- En las citaciones se hará constar fecha y hora de la primera y segunda citación, para el caso de que no concurrir, en primera citación el quórum establecido en la Regla cuadragésima quinta, pueda celebrarse en segunda citación.

REGLA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, con objeto de conocer las cuentas y aprobarlas provisionalmente, así como para tratar de los asuntos que el Hermano Mayor o cualquier Vocal crea conveniente, incluyéndose en el Orden del día.

REGLA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Constituida la Junta de Gobierno o el Cabildo, el Director espiritual o en su defecto quien presida, pedirá al señor su Divina Gracia, para el acierto de cuanto se vaya a tratar y acordar. El que preside dirigirá las discusiones con arreglo al Orden del Día, concediendo la palabra por turno a quien pida. Si en algún momento no hubiese acuerdo sobre cierto tema, el que presida lo someterá a votación, decidiendo su voto en caso de empate. Terminada la reunión y antes de levantar la sesión, se rezarán las preces finales, acabadas las cuales se dará por terminada la reunión.

CAPITULO XII

DE LA ELECCION DE VOCALES

REGLA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- El Cabildo General de elecciones, se celebrara cada cuatro años.

Con anterioridad la Junta de Gobierno saliente confeccionara el censo electoral, expresando junto al nombre y apellidos de cada Hermano la edad, el domicilio y la fecha de inscripción en la Hermandad. Dicho censo una vez aprobado por la Junta de Gobierno será remitido por el Secretario al Secretariado Diocesano, y será depositado en la secretaria por si es requerida por cualquier Hermano, procediéndose seguidamente a la presentación de Candidaturas, las cuales deberán ser entregadas en la sede Social de la Hermandad al secretario, el cual las custodiara, habilitándose para todo ello el plazo de quince días. Seguidamente, en plazo de ocho días, una vez verificadas las candidaturas por la Junta de Gobierno, el secretario dará cuenta al Secretariado Diocesano, asimismo como lugar, día y hora que se ha de celebrar el Cabildo de Elecciones. La Mesa electoral estará compuesta por el Director Espiritual y por los dos Hermanos de mayor antigüedad, no pudiendo ser ninguno candidato.

REGLA QUINCUAGÉSIMA.- Para ser elector, el hermano ha de tener cumplidos dieciocho años y tener al menos uno de antigüedad en la Hermandad y será previamente anunciado por la Hermandad su derecho de voto.

Las precandidaturas se harán a Hermano Mayor debiendo tener el candidato como edad mínima veinticinco años y cinco de antigüedad en la Hermandad, debiendo estar domiciliado en el Campo de Gibraltar.

Una vez terminada la votación el Secretario General leerá en voz alta el resultado de la votación, que tal como se especifica en la regla cuadragésimo octava deberá ser por mayoría absoluta.

En caso de empate se volverá a repetir la votación y si persistiera dicho empate será designado el candidato con mayor antigüedad en la Hermandad. El candidato elegido hará público, al ser posible, la composición de la nueva junta de gobierno, para conocimiento general de todos los asistentes.

REGLA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- El resultado de las elecciones de Oficio deberá ser comunicado al Secretario Diocesano pidiendo su conformidad en oficio firmado por el Secretario General, Fiscal y refrendado peral Hermano Mayor y el Director Espiritual, quien ha de estar presente en el Cabildo para su validez. Caso de no poder asistir el Director Espiritual, la Autoridad Eclesiástica designara a la persona autorizada para que le represente, siendo este quien dé el referido oficio.

Una vez recibido el visto bueno y aprobación de la Autoridad Eclesiástica pertinente, el Hermano Mayor reunirá a la Junta de Gobierno, repartiendo los oficios entre los integrantes y procederá a su comunicación escrita al Consejo Local y Delegado Episcopal de la composición, con dichos oficios, de la nueva Junta de Gobierno, fijándose la fecha de la toma de posesión, que se hará en la Sede Canónica de la Hermandad, jurando los cargos, una vez leído el Decreto de Nombramiento, conforme a la siguiente fórmula:

**JURO ANTE DIOS TODOPODEROSO Y ANTE LOS HOMBRES, QUE
CUMPLIRÉ FIELMENTE EL CARGO DE..... Y
LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGIMEN INTERNO
DE LA VENERABLE Y TRINITARIA HERMANDAD DE PENITENCIA DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LAS TRES CAÍDAS, MARÍA SANTÍSIMA DEL
SAGRADIO DE LA TRINIDAD Y SAN JUAN DE MATA, SIGUIENDO LAS
DIRECTRICES DE NUESTRA SANTA MADRE IGLESIA Y PIDIENDO
FUERZAS AL ALTÍSIMO PARA EJERCER MI LABOR CON VERDADERO
ESPÍRITU CRISTIANO**

CAPITULO XIII

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE CUENTAS.

REGLA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- En el Cabildo General anual de cuentas, se presentarán éstas y los inventarios, memorias y presupuesto anual para su examen.

Las cuentas irán acompañadas del dictamen emitido en cumplimiento de estas reglas, quedando aprobadas en principio, caso de que el Cabildo no hubiese puesto reparo alguno a las mismas.

En caso de que algún hermano pusiese objeción a las cuentas justificando debidamente, se nombrará una comisión para efectuar su examen.

Esta comisión estará integrada por el Hermano Mayor, el Secretario General, el Fiscal y el Tesorero, por parte de la Junta de Gobierno y por los cinco Hermanos de más antigüedad en la Hermandad, que no formen parte de la Junta de Gobierno, y el Hermano que hubiese puesto la objeción a la aprobación de las cuentas.

En el caso que hubiese sido más de uno los hermanos que justificasen sus objeciones a la aprobación de las cuentas, designarán de entre ellos al que ha de representarlos en la Comisión.

Revisadas las cuentas por la comisión nombrada al efecto, ésta ha de producir un fallo, convocándose a la mayor brevedad cabildo general extraordinario, para su presentación. Si el fallo fuese desfavorable, los hermanos podrán exigir responsabilidades a la junta de gobierno en pleno.

Se considerarán aprobadas definitivamente por el Cabildo General, remitiéndose a la Autoridad Eclesiástica para su definitiva aprobación.

Existirá una Junta Económica, que estará integrada por el Hermano Mayor, el tesorero, el secretario y el vocal de caridad, pudiendo asimismo la junta nombrar además a otros dos miembros de la junta de gobierno. Será misión de esta Junta velar por los intereses económicos de la Hermandad, cuidando de su buena administración, ayudando en su misión al Tesorero.

CAPÍTULO XIV

DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

REGLA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- La Hermandad promoverá la celebración de la Eucaristía en la Parroquia de la Santísima Trinidad, todos los domingos y festivos.

Cada primer Domingo de Mes, se celebrará Misa de Hermandad.

Se celebrará Misa de Réquiem todos los años, en sufragio de los hermanos difuntos, teniendo éste lugar en la Parroquia de la Santísima Trinidad en el mes de Noviembre.

El Viernes, Sábado y Domingo de la primera semana de Diciembre se celebrará un Solemne Triduo en honor a María Santísima del Sagrario de la Trinidad, celebrándose la Exaltación a María Santísima de la Trinidad el Viernes, después de la Eucaristía, por la persona que cada año designe la Junta de Gobierno. Asimismo, el Sábado de Triduo, al finalizar la Eucaristía se procederá a la celebración de un Rosario de Antorchas portando a la Imagen de María Santísima del Sagrario de la Trinidad por las calles de la Feligresía. El Domingo de Triduo se realizará la protesta de fe de los Hermanos y, tras la Eucaristía, la Imagen de María Santísima del Sagrario de la Trinidad, quedará expuesta en Devoto Besamanos.

En el mes de Diciembre, el diecisiete se celebra la festividad de San Juan de Mata, por lo que la Hermandad realizará una Misa Solemne en su honor y memoria, reconociendo explícitamente a San Juan de Mata como Padre de la Familia Trinitaria, desde su condición histórica y carismática de iniciador de esta familia religiosa a la que se pertenece. Después de la Eucaristía, tendrá lugar el Pregón Juvenil a la Hermandad, para lo cual el Vocal de Juventud y el Grupo Joven propondrán a la Junta de Gobierno, que lo aprobará o desestimaré, el pregonero de cada año, con una antelación mínima de dos meses.

Se celebrará un vía Crucis, con celebración anterior de la Eucaristía, por la calles de la feligresía todos los años el viernes de Dolores. Ese mismo día, y con anterioridad a la Eucaristía, se procederá al traslado de los Pasos que portan las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares desde la Casa de Hermandad hasta la Parroquia de la Santísima Trinidad de San José Artesano.

En el tiempo de cuaresma de cada año, se celebrará el triduo en honor del Santísimo Cristo de las Tres Caídas. En el ofertorio de esta Función Principal, el secretario, leerá en nombre de la Hermandad, la fórmula de protestación de Fe de la Hermandad, en todos los dogmas que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia, y en la Piadosa Creencia de la Mediación Universal de la Santísima Virgen María en la Dispensación de todas las Gracias, haciendo voto de defender estas verdades hasta dar la vida si fuese necesario, conforme al siguiente protocolo:

INTRODUCCIÓN AL VOTO Y PROTESTACIÓN DE FE

A continuación la Hermandad hará Voto y Protestación de Fe.

El Secretario dará lectura al texto, debiendo permanecer los Hermanos en pie durante la lectura de la misma.

Terminada la lectura, todos los hermanos, que así lo deseen, empezando por el Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno, se acercarán al celebrante, pondrán

la mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, lo besarán, en señal de adhesión a la protestación de la Fe leída.

FORMULA DEL VOTO Y PROTESTACIÓN DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; Tres Personas Distintas y Un solo Dios Verdadero.

La Venerable y Trinitaria Hermandad de Penitencia del Santísimo Cristo de las Tres Caídas, María Santísima del Sagrario de la Trinidad y San Juan de Mata, y por dicha Hermandad Todos sus hermanos, proclaman y solemnemente hacen protestación de nuestra Santa Fe, diciendo:

Que creemos en Un solo Dios, Padre Todo Poderoso y Eterno, Creador y Ordenador de todas las cosas; creemos en Nuestro Señor Jesucristo, la segunda Persona de la Santísima Trinidad, Verbo de Dios, hecho Hombre en las entrañas virginales de María Santísima para la redención del mundo; creemos en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, que difunde el Amor y la Caridad Divina en nuestros corazones.

Creemos en la real presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Augusto Sacramento de la Eucaristía que se inmola incruentamente en el Santo Sacrificio Eucarístico; creemos también en la Iglesia que es Una, Santa, Católica y Apostólica.

Confesamos, solemnemente, el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, y el de su Asunción en Cuerpo y Alma a los cielos, así como, en general, cuantos dogmas, misterios y sacramentos nos enseña la Santa Iglesia Católica.

Todo ello en presencia de Dios Nuestro Señor, lo juramos prometemos y confesamos.

Que nuestro Santísimo Cristo de las Tres Caídas, por la eficaz intercesión mediadora de la Virgen María, María Santísima del Sagrario de la Trinidad, nos ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su Amor y en el de su Divino Hijo, y gocemos sin fin de la Gloria Eterna.

AMEN.

Seguidamente los hermanos subirán al presbiterio donde jurarán el voto besando los santos evangelios y el libro de regla de la Hermandad. Durante este acto estarán presentes las insignias de la Hermandad.

El Viernes del Triduo en Honor al Santísimo Cristo de las Tres Caídas se celebrará la Exaltación del Santísimo Cristo de las Tres Caídas, tras la Eucaristía, por la persona que cada año designe la Junta de Gobierno. El Sábado de Triduo se realizará el acto de imposición de veneras y recepción de nuevos Hermanos, que harán la protestación de fe el Domingo, día de la Función Principal de Instituto. El día de la Función Principal, tras la Eucaristía, la Imagen del Santísimo Cristo de las Tres Caídas quedará expuesta en Devoto Besapiés.

El Domingo de Ramos, dentro de los actos de dicho día y tras la Eucaristía a celebrar en la Parroquia de la Santísima Trinidad de San José Artesano de Algeciras, la Hermandad celebrará el acto de la “primera chicotá”, cuya función es comprobar que los Pasos se encuentran montados perfectamente. Para ello, la Junta de Gobierno nombrará, anualmente, a dos personas para que realicen la primera llamada a los/as Hermanos/as Costaleros/as, conocida popularmente como la “primera levantá”.

El primer Sábado de Pascua, la Hermandad realizará una misa de Acción de Gracias por la Salida Procesional y Estación de Penitencia.

REGLA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Dado que esta Hermandad conmemora la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y de Nuestra Amantísima Virgen María, se celebrará solemne y devotísima Estación de Penitencia a la Iglesia Mayor de Santa María de la Palma de Algeciras, como manifestación de Nuestra Fe, cada año durante la Semana Santa, en el día del Jueves Santo. Se cuidaran los Hermanos de que en este Acto se guarde el mayor recogimiento, compostura y piedad, para lo cual se deberán observar las siguientes normas:

- a) Los Hermanos de luz asistirán a la procesión revestidos con el hábito de la Hermandad, presentando su papeleta de sitio.

Los Hermanos menores y los Hermanos de luz que por cualquier circunstancia o causa justificada se hallaren imposibilitados de vestir el hábito, podrán asistir a la salida y a la entrada procesional en el interior del Templo, si en el lugar quedase sitio habilitado para ello, sin entorpecer la organización de la Cofradía, para su Estación de Penitencia observando en todo momento la misma compostura y piedad que los Hermanos penitentes, coadyuvando a los rezos que

realicen. En cada momento, la Junta de Gobierno, a la vista de las necesidades y asistencia, ordenará lo que sea necesario.

- b) El Habito de esta Hermandad, estará formado por túnica azul con botonaduras en burdeos, capa y antifaz blancos, escudo de la Hermandad en la capa sobre el hombro izquierdo y cruz trinitaria (cruz simétrica en colores rojo en vertical sobre azul en horizontal) en el antifaz a la altura del pecho, cingulo de la Hermandad, guantes blancos y zapato y calcetines negros. Este hábito no podrá ser alterado sin permiso del Ordinario del Lugar. Asimismo, las Hermanas que lo deseen podrán realizar la Estación de Penitencia vestidas con la clásica mantilla española, que deberá ser, al igual que el traje que la acompañe, de color negro.
- c) El acto de penitencia comienza en el mismo domicilio del Hermano de Luz, al revestirse del habito procesional deberá cuidarse de no dejar en su atuendo señal alguna que lo singularice.
Con la mayor presteza, cubierto el rostro con el antifaz y sin hablar, se dirigirá por el camino más corto al Templo. Una vez en el templo, hincado de rodillas ante las Veneradas Imágenes Titulares, rezará un Credo y una Salve. A partir de entonces esperará en el lugar que se designe al comienzo de la organización de la Estación de Penitencia.
- d) A la hora señalada por el Fiscal o aquellos en quien delegue, se procederá, con el debido recogimiento, a dar lectura a la lista procesional. Al oír su nombre, los hermanos acudirán a recoger el cirio, vara o insignia de manos de los Vocales a quienes mostrarán su papeleta de sitio, pudiéndoseles exigir, en caso necesario, la identificación de su personalidad. Seguidamente se presentara al Vocal de servicio del tramo que le correspondiere, quien le colocara el puesto que tenga designado.
- e) Este puesto deberá conservarlo durante toda la Estación de Penitencia, no abandonándolo sin verdadera necesidad, en cuyo caso lo comunicará al Vocal del tramo, quien dispondrá lo más conveniente. Si el Hermano no regresase a su

puesto, el Vocal de tramo lo comunicará al Fiscal, para que éste tome el acuerdo que estime oportuno.

f) Los últimos nombrados en esta lista serán:

El Crucero o portador de la Cruz de Guía y los Portadores de los Faroles acompañantes de esta insignia, quienes se dirigirán a los sitios en que éstas se encuentren colocados. En este momento los Hermanos de luz tendrán ya encendidos los cirios, si se pudiese. Todos los asistentes acentuarán al máximo el silencio, recogimiento y piedad. Los portadores de la Cruz de Guía y sus acompañantes, se dirigirán con paso lento y pausado a sus respectivos lugares en la Procesión.

g) La procesión quedara formada por el siguiente orden:

1° Vocal de Cruz de Guía, que llevara a su cargo el horario procesional y el régimen de paradas durante el recorrido.

2° La Cruz de Guía y Faroles de acompañamiento.

3° Dos hileras de Hermanos portadores de cirios con los intervalos que se estimen convenientes para colocar las insignias que han de figurar en la procesión.

4° Entre el número de insignias ha de figurar el Estandarte, como Insignia representativa de la Hermandad, el Libro de Reglas y cuantas insignias posea la Hermandad, y la Junta de Gobierno acuerden incorporar a la Estación de Penitencia

5° Cerrando cada cuerpo de Hermanos portadores de cirio, de Cristo y de Virgen, irán las Hermanas de Mantilla, una Presidencia de la Hermandad, y detrás de ésta los portadores de los Ciriales y demás personal al servicio de las Sagradas Imágenes.

6° Las insignias podrán ser portadas por los Vocales y por los Hermanos que en virtud de su dedicación, antigüedad y amor a la Hermandad, acuerde la Junta de Gobierno.

7° La Procesión será presidida por el Director Espiritual o persona en quien delegue.

8° Se consideraran preferentes los lugares más próximos a cada una de las Imágenes, teniéndose en cuenta la antigüedad del Hermano, a la hora de adjudicar esos sitios.

9° Los Hermanos podrán indicar al sacar la papeleta de sitio si desean figurar en el tramo del Santísimo Cristo o en el de la Santísima Virgen, y se procurará complacerles siempre que la organización de la procesión lo permita.

10° Los Hermanos que lo deseen podrán acompañar las Imágenes con Cruz de Penitencia, en el lugar que asigne el Fiscal, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

El itinerario a seguir en la Estación de penitencia será el aprobado por la Junta de Gobierno, quien lo comunicara al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Guardaran los Hermanos entre si la distancia que les marque el Vocal encargado del tramo, no volverá la cabeza e irán en absoluto silencio, y en todos sus ademanes y actitudes mostraran el recogimiento de quien va meditando la Pasión del Señor.

Concluida la procesión, regresaran los Hermanos a su domicilio con el antifaz echado, en silencio, por el camino más corto, terminando su acto penitencial al llegar cada uno a su domicilio.

h) Los/as Hermanos/as Costaleros/as estarán obligados a las mismas normas que el resto de participantes en Nuestra Estación de Penitencia. La uniformidad será la siguiente: zapatillas, calcetines, pantalón negros; camiseta negra con el escudo de la Hermandad y sudadera de color negro oscuro que será fijada por la Junta de Gobierno y que deberá ser puesta en todo momento que no se encuentre debajo del Paso. El costal, como elemento de trabajo sobre el que se sustentan las trabajaderas al portar el Paso, será personal, pero guardando las formas y la seriedad que requiere Nuestra Estación de Penitencia. En ningún caso, los/as Hermanos/as Costaleros/as podrán recogerse los bajos del pantalón, excepto lo estrictamente necesario para evitar pisarse los dichos bajos, pudiendo ser retirados de la Estación de Penitencia si incumpliesen esta norma, tras ser amonestados por primera vez.

i) Debido a la idiosincrasia de Nuestra Hermandad, a su tradición y necesidades, el Paso del Santísimo Cristo de las Tres Caídas será portado, de la forma conocida como “a costal”, por Hermanos Costaleros, mientras que el Paso de María Santísima del Sagrario de la Trinidad será portado, de la forma conocida como “a costal”, por Hermanas Costaleras.

j) Cada Paso será guiado por dos Capataces: uno Principal y otro en funciones de segundo Capataz, pudiendo decidir que sean acompañados en la trasera de los dos Pasos por personas en funciones de contraguías, no pudiendo en ningún caso considerarse a dichas personas como Capataces.

k) El nombramiento de los Capataces principales será realizado anualmente por la Junta de Gobierno, nombrando cada Capataz principal al segundo capataz, con conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno. El responsable de los Capataces, así como de los/as Hermanos/as Costaleros/as será el Fiscal de la Hermandad, quien comunicará al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno cualquier circunstancia que aconteciese.

l) Los Capataces principales, una semana antes de la Salida Procesional, tendrán que haber entregado a la Junta de Gobierno las tarjetas de los diferentes trabajos de los/as Hermanos/as Costaleros/as. La Junta de Gobierno será la única encargada de repartir dichos trabajos, realizados por los Capataces principales, entre los/as Hermanos/as Costaleros/as.

m) Dado el recorrido de Nuestra Estación de Penitencia y las horas necesarias para su realización, los Capataces principales han de disponer un mínimo de diez ensayos, anteriores a la fecha del Jueves Santo.

n) La forma de andar de los Pasos será aprobada por la Junta de Gobierno, oídos los Capataces principales y los/as Hermanos/as Costaleros/as, siempre dentro de una estética de seriedad y recogimiento.

o) El acompañamiento musical de cada Paso será aprobado por la Junta de Gobierno, dentro de las necesidades presupuestarias de la Hermandad.

p) Al llegar el cortejo procesional a la Plazoleta de la Santísima Trinidad, a la recogida de los dos Pasos, se celebrará un encuentro entre ellos; encuentro que se enmarcará dentro del rigor y seriedad de Nuestra Hermandad, pero que exprese nuestra alegría como manifestación de fe.

REGLA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- La Hermandad asistirá todos los años a la Procesión del Santísimo Corpus Christi, con estandarte y escoltas. Así mismo, asistirá a las procesiones que el Consejo Local de Cofradías y Hermandades mandase a asistir, así como a las que acuerde la Junta de Gobierno, atendiendo a su excepcional importancia.

REGLA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Además ha de tenerse en cuenta que todos los Cultos que se celebren en el Templo, o fuera de él, deberán ser, aunque solemnes, austeros y humildes, siempre que no afecte a la solemnidad Litúrgica del mismo, al que se procurara el máximo esplendor posible.

REGLA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- Además de estos cultos, la Hermandad celebrara cuanto estime conveniente para mayor honra y estima de Dios y su Santísima Madre la Virgen María, o en honor de los Santos que tenga por intercesores.

REGLA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- La Hermandad, el sábado siguiente al Domingo de Resurrección, celebrará una misa Solemne en Acción de Gracias por Nuestra Estación de Penitencia.

CAPITULO XV

DE LAS OBRAS DE CARIDAD

REGLA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Siendo otro de los primordiales de esta Hermandad, el ejercicio de la Caridad, y existiendo en la Junta de Gobierno, el Vocal de Caridad, será este el encargado de su realización bien por si mismo o por el medio de la comisión, que se creara con este objeto. En la presente Regla, se establecen las obligaciones del Vocal de Caridad, en base a los fines de esta Vocalía a los que se debe añadir los siguientes:

- a) Contribuir a la Caridad Parroquial y Diocesana.
- b)** Celebrar con otra Hermandades y organismos con fines específicos de Caridad.

Las cuotas voluntarias para caridad y los donativos que por este mismo fin se reciban, más el diez por ciento de los ingresos ordinarios de la Hermandad, no podrán ser destinados a otra finalidad que esta. Las cuentas de esta Vocalía figuraran incluidas en la generales de esta Hermandad formando un capítulo de las mismas.

CAPITULO XVI

DE LOS SUFRAGIOS DE LOS HERMANOS

REGLA SEXAGÉSIMA.- Luego que falleciere algún Hermano de la Hermandad, por medio de la Vocalía de Caridad, se ofrecerá una Misa de difunto, debiendo ser estos sufragios iguales para todos los Hermanos, sean o no miembros de la junta de Gobierno.

CAPITULO XVII

DE LA SUJECION DE LA HERMANDAD A ESTAS REGLAS Y A LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

REGLA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Esta Hermandad queda obligada a la observancia de todo cuanto disponen los capítulos de estas Reglas y del Estatuto de la Venerable y Trinitaria Hermandad de Penitencia del Santísimo Cristo de las Tres Caídas, María Santísima de la Trinidad y San Juan de Mata.

REGLA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- Igualmente queda sometida esta Hermandad, a la Santa Visita, con arreglo a los Sagrados Cánones y constitucionales Sinodales del Obispado.

REGLA SEXAGÉSIMA TERCERA.- No podrán variarse estas reglas, ni modificarse en su contenido sin la debida autorización de la Jurisdicción Eclesiástica y previo acuerdo, por mayoría absoluta de votos, en Cabildo General convocado a este efecto.

CAPITULO XVIII

DE LA DISOLUCION DE LA HERMANDAD

REGLA SEXAGÉSIMA CUARTA.- Dado el caso de que alguna vez por motivos que no estén a nuestro alcance, se disolviese la Hermandad, se atenderá a lo que disponga el Código de Derecho Canónico.

REGLA SEXAGÉSIMA QUINTA.- Si fuese extinguida la Hermandad, sus bienes quedaran sujetos a la aplicación correspondiente, de conformidad con el Canon de Derecho Canónico, determinándose por la misma Jurisdicción Ordinaria, siendo la voluntad de esta Hermandad pasen a propiedad de la Comunidad Trinitaria.

REGLA SEXAGÉSIMA SEXTA: En todo lo no contemplado en este Régimen Interno, se estará a lo establecido por las normas diocesanas y el Estatuto de esta Venerable Hermandad.